



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00699-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias, obra solicitud elevada por la apoderada demandante, en cuanto a corregir el mandamiento de pago; para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 31 de enero del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por la apoderada demandante y fechada 3/12/2021; observa el Despacho que se hace necesario corregir el mandamiento de pago de fecha 2/12/2021, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto se libró orden de pago, por unas sumas erradas.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el numeral **PRIMERO** del mandamiento de pago fechado 3/09/2021, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS JOSE TRIGOS DUARTE**, por las siguientes sumas:

“....

- n) UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.509.596,00), por concepto de intereses de plazo desde el día 30/06/2021 hasta el día 29/07/2021.
- o) UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.495.921,00), por concepto de intereses de plazo desde el día 30/07/2021 hasta el día 29/08/2021.
- p) UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.482.054,00), por concepto de intereses de plazo desde el día 30/08/2021 hasta el día 29/09/2021.
- q) UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.467.990,00), por concepto de intereses de plazo desde el día 30/09/2021 hasta el día 29/10/2021.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el art 431 del C.G.P....”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO